

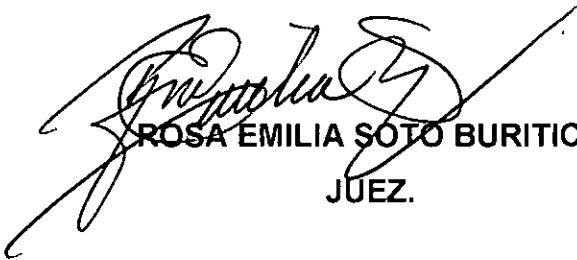
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN
PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	MARITZA y DAYENY RUIZ MARTINEZ
EJECUTADO	JUAN JOSE RUIZ RUIZ
RADICADO	05-001-31-60-008-2009-00860

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso, procede el despacho mediante el presente proveído a modificar la liquidación de crédito, ya que el apoderado de accionante, no tiene la ultima liquidación ni los abonos.

Por lo anterior, la liquidación quedará conforme se realizó por la secretaría del despacho a folios siguiente.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ.

68

[illegible]

